

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios remitan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobres, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo al pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 30 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 66.

Habiendo desaparecido de la casa hospicio de Astorga el expósito Lucas Blanco, ordeno á las autoridades dependientes de la mia proceder á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Leon 26 de Diciembre de 1888.

Celso García de la Hiega.
Señas.

Edad 18 años, estatura regular, color trigüeño, ojos buenos, visto traje del color de los que usan los demás acogidos, gorra negra, conserva en la cara la señal de una ligera quemadura.

Circular.—Núm. 67.

Habiéndose fugado de la casa paterna en el pueblo de Boñar, Agapito Diez Diez, cuyas señas se insertan á continuación, ordeno á las autoridades dependientes de la mia procederan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Leon 26 de Diciembre de 1888.

Celso García de la Hiega.
Señas.

Edad 17 años, estatura 1'610 metros, color bueno, pelo negro, ojos

castaños, nariz afilada, imberbe, viste pantalón, chaqueta y chaleco de sayal del país.

SECCION DE FOMENTO.

PESAS Y MEDIDAS.

Conformé lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de 27 de Mayo de 1868, he acordado que la comprobación periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar y medir correspondiente al año 1889 se verifique en la forma siguiente:

MES DE ENERO.

Ayuntamiento de Leon desde el día 1.º al 27.
Ayuntamientos de Armania, Carrocera, Cimanes del Tejar, Cuadros, Chozas de Abajo y Garrafe de Torio el día 28, Gradefes, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Ouzonilla, Rioseco de Tapia, San Andrés del Rabado y Santovenia de la Valdovina el día 29, Sariegos, Valdefresno, Valverde del Camino, Vega de Infanzones y Vegas del Condado el día 30, Villadagos del Páramo, Villaquilambre, Villasa- biego y Villatriel el día 31.

MES DE FEBRERO.

Partido judicial de Valencia de D. Juan.
Ayuntamiento de Valencia de D. Juan, el día 1.º
Ayuntamientos de Algañefe, Ardop, Cabrerros del Rio, Campuzas, Campo de Villavidel, Castillafel, Castrofuerte, Cimanes de la Vega y Corbillos de los Oteros el día 2, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Gordocillo, Gusendos de los Oteros, Izagre y Matadon de los Oteros el día 3, Matanza, Pajares de los Oteros,

San Millan de los Caballeros, Santas Martas, Toral de los Guzmanes, Valdemora, Valderas, Valdevimbro, Valverde Enrique, Villabráz y Villacé el día 4, Villademor de la Vega, Villafér, Villamandos, Villamaban, Villanueva de las Manzanas, Villahornate y Villaquejida el día 5.

MES DE MARZO.

Partido judicial de Sahagun.
Ayuntamiento de Sahagun el día 1.º
Ayuntamientos de Almanza, Barcianos del Real Camino, Burgorrano, Calzada del Coto, Canalejas, Castromudarra y Castrotierra de Valmadrigal el día 2, Cen, Cebanico, Cubillas de Rueda, Escobar de Campos, Galleguillos, Gordaliza del Pino y Grajal de Campos, el día 3, Joara, Jocarilla de las Matas, Salhelices del Rio, Santa Cristina de Valmadrigal, Valdepolo, Valleçillo y Vega de Almanza el día 4, Villamartin de Don Sancho, Villamiar, Villamol, Villamoratiel de las Matas, Villaselán, Villaverde de Arcayos y Villazanzo de Valderaduey el día 5.

MES DE ABRIL.

Partido judicial de La Bañeza.
Ayuntamiento de La Bañeza los días 1 y 2.
Ayuntamientos de Alija de los Melones, La Antigua, Bereianos del Páramo, Bustillo, Castriello de la Valderna, Castrocalba y Castrocontrigo el día 3, Cebreños del Rio, Destriana, Laguna Dalgá, Laguna de Negrillos, Palacios de la Valderna y Pobladura de Pelayo García el día 4, Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba, Riego de la Vega, Roperuelos del Páramo, San Adrian del Valle, San Cristóbal de la Polantera, San Estéban de Nogaes, San Pedro de Ber-

cianos y Santa Elena de Jamúz el día 5, Santa María de la Isla, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Soto de la Vega, Santa María del Páramo, Villamontán de la Valderna, Villazala y Zotes del Páramo el día 6.

MES DE MAYO.

Partido judicial de Astorga.
Ayuntamiento de Astorga los días 1 y 2.
Ayuntamientos de Benavides, Carrizo, Castriello de los Polvazares, Hospital de Orvigo, Lucillo, Llamas de la Rivera y Magaz el día 3, Otoro de Escarpizo, Pradorray, Prianza de la Valderna, Quintana del Castillo, Rabanal del Camino, San Justo de la Vega, Santa Colomba de Somoza y Santa Marina del Roy el día 4, Santiago Millas, Truchas, Tarcia, Valderrey, Val de San Lorenzo, Villagator, Villamegil, Villarejo de Orvigo y Villares de Orvigo el día 5.

MES DE JUNIO.

Partido judicial de Ponferrada.
Ayuntamiento de Ponferrada el día 1 y 2.
Ayuntamientos de Alvarez, Barrios de Salas, Bembibra, Beuza, Borrenes, Cabañas-raras, Castriello, Castropodame, Congosto y Cubillos el día 3, Encineto, Folgoso de la Rivera, Fresno, Igüñón, Lago de Carucodo, Molinasca, Noceda, Páramo del Sil y Prianza el día 4, Puerto Domingo Flores, San Estéban de Valdeusa y Toreno el día 5.

MES DE JULIO.

Partido judicial de Villafraanca del Bierzo.
Ayuntamiento de Villafraanca del Bierzo el día 1 y 2.
Ayuntamientos de Arganza, Balboa, Barjas, Berlanga, Cacabelos, Camponaraya, Candín, Carracedelo,

Corullon, Fabero y Oencia el día 3, Paradasca, Poranzanes, Portela de Aguiar, Saucedo, Trabadelo, Valle de Finollo, Vega de Espinareda, Vega de Valcarlos y Villadecanes el día 4.

Partido judicial de Murias de Paredes
Ayuntamiento de Murias de Paredes el día 20.

Ayuntamientos de Barrios de Luna, Campo de la Lomba, Láncara, Cabrillanes, La Majúa, Las Omañas y Palacios del Sil el día 21, Riello, Santa Maria de Ordás, Soto y Amio, Valdesamarío, Vegarizna y Villablino el día 22.

MES DE AGOSTO.

Partido judicial de La Vecilla.

Ayuntamientos de La Vecilla, Boñar, Cármenes, Ercina y Matallana de Vagacervera el día 10, Pola de Gordon, Robla, Rodiezmo, Santa Colomba de Curueño, Valdepiélagos, Valdepiélagos, Valdetaja, Vegacervera y Vegaquemada el día 11.

Partido judicial de Riaño.

Ayuntamientos de Riaño, Acebedo, Boca de Huérgano, Burón, Cistierna, Lillo, Maraña y Oseja de Sajambre el día 22, Posada de Valdeon, Prado, Prioro, Renedo de Valdetuejar y Reyero el día 23, Salamon, Valdarrueda, Vegamian y Villayandre el día 24.

Por lo tanto los Sees. Alcaldes publicarán los correspondientes bandos para que llegue a conocimiento de los interesados el día que han de concurrir al pueblo cabeza de partido judicial con las pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas para su contrastación.

Los Sees. Alcaldes de los Ayuntamientos que no sean cabeza de partido judicial, harán saber a los industriales establecidos en sus respectivos distritos municipales, que pueden con arreglo al párrafo segundo del art. 21 del reglamento de 27 de Mayo de 1868, solicitar de esta superioridad que la comprobación se verifique en sus respectivos Ayuntamientos, si esto le fuere más conveniente.

Por último, las referidas autoridades locales harán saber a los industriales la responsabilidad en que incurren los que faltan al cumplimiento de este servicio con arreglo a los artículos de los títulos 3.º y 4.º del referido reglamento.

Leon 15 de Diciembre de 1888.

Celso García de la Hiega.

Circular.

El Jefe del Batallón Depósito de esta zona militar acude de nuevo a este Gobierno quejándose de que apesar de mi circular de 13 de Noviembre último inserta en el Boletín oficial del 14 del mismo, han sido muy pocos los Ayuntamientos que han satisfecho las cantidades que adeudan a aquél Batallón por suministros á útiles condicionales durante el periodo de observación facultativa en los años de 1887 y 88; en su virtud he acordado señalar un plazo de cinco dias para que los Ayuntamientos que comprende la relación que á continuación se inserta satisfagan las cantidades que adeudan, advirtiéndoles que de no verificarlo les impondré el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la ley municipal vigente.

Leon 26 de Diciembre de 1888.

Celso García de la Hiega.

Batallón Depósito de Leon núm. 110.

CAJA.

Relacion de las cantidades que los Ayuntamientos de esta provincia deben á este Batallón por lo suministrado á útiles condicionales durante el periodo de observación facultativa en los años 1887 y 1888, cuyo detalle puede verse en los Boletines números 82 y 83 de 21 y 23 de Noviembre último.

AYUNTAMIENTOS.	Total débito.	
	Plas.	Cts.
Acebedo	16	>
Alija de los Melones	23	50
Alvares	44	50
Ardon	30	>
Astorga	12	>
Balboa	8	>
Bercianos del Páramo	21	50
Cabrillanes	18	50
Cacabelos	21	>
Candín	6	>
Castillalbó	45	50
Castrocalbon	21	>
Castrocontrigo	36	>
Castropodame	31	>
Cebrosas del Rio	33	50
Cimnes de la Vega	1	>
Cistierna	19	50
Encinado	11	>
Garrafe de Torio	27	50
Igüeña	59	>
Laguna Dalga	14	>
Láncara	40	50
Lucillo	3	50
La Bañeza	54	50
La Ercina	40	50
La Majúa	34	50
Las Omañas	23	50
La Vecilla	70	50
Mansilla Mayor	8	50
Molinaseca	35	50
Murias de Paredes	18	>
Noceda	46	>
Oencia	31	50
Pajares de los Oteros	24	50
Peranzanes	69	50
Portela de Aguiar	7	50
Ponferrada	98	>
Pozuelo del Páramo	9	50
Quintana del Castillo	8	>
Rabanal del Camino	8	50
Renedo de Valdetuejar	18	>
Riego de la Vega	11	>
Riello	70	50
Rodiezmo	150	50
Roperuelos del Páramo	13	>
San Andrés del Rabanedo	25	50
Santa Marina del Ray	5	>
Trabadelo	16	50
Turcia	21	50
Urdiales del Páramo	8	>
Valdemora	10	>
Valderas	13	>
Valderrey	21	50
Valdesamarío	7	>
Valdevimbre	48	>
Valencia de D. Juan	24	>
Vega de Espinareda	11	50
Vega de Valcarlos	15	>
Vegarizna	26	>
Villabraz	27	>
Villacé	12	50
Villamañanes	12	>
Villamañán	15	>
Villaquilambre	22	>
Villares de Orvigo	7	50
Villaseán	30	>
Villarejo de Orvigo	7	50
Villazán	14	>
Villazanzo de Valderaduey	7	>

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON.

Verificado el día 13 del corriente mes en audiencia pública el sorteo para la formación de las listas definitivas de jurados correspondientes al partido judicial de Leon, dió el resultado siguiente:

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Domicilio.
1	José Gonzalez Redondo	Leon
2	Facundo Martinez Mercadillo	idem
3	Máximo Muñiz	idem
4	Victor Campo	idem
5	Roque Martinez Arias	idem
6	Vicente Muñoz	idem
7	Lino Gonzalez	idem
8	Bernardo Calabozo	idem
9	Alejandro Sierra	idem
10	Mauricio Gonzalez	idem
11	Cándido Rueda	idem
12	José Areal	idem
13	Pedro Represa	idem
14	Francisco Martinez	idem
15	Vicente Martinez	idem
16	Tomás Mallo Ballester	idem
17	Valentin Casado	idem
18	Andrés Caldevilla	idem
19	Tomás Gonzalez	idem
20	Higinio Oliva	idem
21	Emilio Carrillo	idem
22	Froilan Puente	idem
23	Luis Urrutia	idem
24	Santiago Alfagame	idem
25	Eusebio Sanchez	idem
26	Francisco Saurina	idem
27	Matias Garcia Villaverde	idem
28	Francisco Alonso	idem
29	Vicente Ordoñez	idem
30	José Díez Morán	idem
31	Maximino Alegre	idem
32	Eugenio Dominguez	idem
33	Eugenio Cantero	idem
34	Eduardo Reñones	idem
35	José Sanchez Puellas	idem
36	Eduardo Alonso Ibañez	idem
37	Agustín Alfagame	idem
38	Manuel Gonzalez	idem
39	Mateo Hernandez	idem
40	Juan Frade Alvarez	idem
41	Casimiro Alonso	idem
42	Cristóbal Pallarós	idem
43	Rufino Bustamante	idem
44	Federico Nieto	idem
45	Manuel Calvete Fernandez	Carrocera
46	Manuel Fernandez Vihayo	Vihayo
47	Baltasar Prieto Martinez	Otero
48	Eustaquio Rabanal Vega	Santiago
49	Lorenzo Rabanal Muñiz	Bantera
50	Luis Fernandez Díez	Azadon
51	Tomás Vega Garcia	Villarroquel
52	Santiago Estrada Ordoñez	Lorezvana
53	Lorenzo Fernandez Machin	La Seca
54	Manuel Fernandez Rabanal	Cascantes
55	Antolin Garcia Garcia	Cuadros
56	Damian Garcia Gonzalez	idem
57	Leandro Garcia Díez	idem
58	Matias Garcia Rojo	idem
59	Angel Garcia Moya	Lorenzana
60	Juan Gonzalez Rabanal	Cascantes
61	Toribio Garcia Suarez	Cabanillas
62	Mateo Garcia Ordoñez	Valsemann
63	Vicente Machin Pariente	Cuadros
64	Pedro Ordoñez Cubria	Lorenzana
65	Juan Rodriguez Moya	Santibañez
66	Bartolomé Rabanal Llamas	Cascantes
67	Mauricio Soto Rio Arias	Lorenzana
68	Gabriel Villadagos Fierro	Chozas de Abajo
69	Manuel Dominguez Celada	idem
70	Joaquin de la Fuente Fidalgo	Antimio
71	Manuel Escapa Villanueva	Antimio de Arriba
72	Segundo Escapa Villanueva	idem
73	Vicente Martinez Fidalgo	idem
74	Esteban Febrero Fierro	Villar de Mazarife
75	Lucas Juan Hidalgo	idem
76	Benigno Rebolgar Garcia	Banuncias
77	Francisco Martinez Llamas	idem
78	Mariano Montaña Lopez	idem

79	Vicente Garcia Lopez	Cembranos
80	Felix Garcia Garcia	Mozondiga
81	Antonio Gonzalez Pellitero	Méicera
82	Julian Gonzalez Gavilanes	idem
83	Urbano Lopez Balbuena	Villaverdo
84	Leon Andeon	Gradefes
85	Cayetano Alonso	Casasola
86	José Aller	Villarratel
87	Vicente Barbado	Gradefes
88	Marcos Caso	idem
89	Miguel Cañon	Valduvico
90	Buenaventura Ferreras	Villacidayo
91	Ramon Ferreras	Valdealcon
92	Mateo Fernandez	Nava
93	Francisco Garcia Guadiana	Gradefes
94	Basilio Gomez	Carbajal
95	Clemente Garcia Mendoza	Valdealcon
96	Fausto Llamazares	Villacidayo
97	Rafael Nicolás	Valduvico
98	Isaac Queros	Carbajal
99	Anselmo del Reguero	Santibañez
100	Santiago Reyero	Valdealcon
101	Juan Urdiales	Villanofar
102	Antonio Urdiales	Valdealcon
103	Martin Valladares	Villanofar
104	Eulogio Villa	Garfin
105	Salustiano Valladares	Cifuentes
106	Nicolás Ballo Gil	Mansilla de las Mulas
107	Luis Cigales Nicolás	idem
108	Felix Diaz Olmo	idem
109	Clemente Fuertes Valdalisó	idem
110	Angel Matamoros Pajares	idem
111	Miguel Martínez Cascallana	idem
112	Vicente Moratíel Rodriguez	idem
113	Miguel Lanche Rodriguez	Mansilla Mayor
114	Santos Arbol Fernandez	Villecha
115	Santiago Fidalgo	Viloria
116	Donato Diez	Rioseco
117	Juan Garcia Rorezo	idem
118	Pedro Lombó	Espinosa
119	Isidoro Zapico	idem
120	José Muñiz Garcia	Sarriegos
121	Isidoro Garcia	idem
122	Gerónimo Robles	Carbajal
123	Victor Cordero	idem
124	Joaquin Lutz Garcia	Sap Andrés
125	Juan Robla	idem
126	Luis Villayandre	idem
127	Manuel Alvarez Rodriguez	Trobojo del Camino
128	Pedro Perez Flores	Ferral
129	Claudio Alonso Diez	Santovenia
130	Ambrosio Ballesteros Fuertes	Quintana
131	Francisco Escapa Villanueva	Santovenia
132	Toribio Fidalgo Pertejo	Villanueva
133	Matias Fidalgo Gonzalez	Villacedré
134	Justo Gonzalez Fernandez	Quintana
135	Francisco Gutierrez Villanueva	Santovenia
136	Angel Martinez Villanueva	idem
137	José Martinez Lorenzana	Villanueva
138	Pedro Villanueva Lorenzana	Santovenia
139	Pascual Candanedo	Villavente
140	Blas Gutierrez Crespo	Tendal
141	Pedro Gandarillas	Villavente
142	Angel Alonso Soto	Valverde
143	José Gonzalez Nicolás	idem
144	Herando Gonzalez Nicolás	Oncina
145	Bernardo Santos Alonso	San Miguel
146	Isidoro Santos Andrés	Vega de Infanzones
147	José Francisco Fernandez	idem
148	Francisco Lopez Palanca	Castrillo de Porma
149	José de la Barga Puente	idem
150	Andrés Castro Mirantes	Castro del Condado
151	José Castro Alas	idem
152	Bernardo Escobar Robles	Cerezales
153	Leonardo Gonzalez Fernandez	idem
154	Manuel Aveçilla Reyero	idem
155	Antonio Robles Ferreras	San Cipriano
156	Gregorio Carcedo Fernandez	idem
157	Angel Fidalgo Verduras	San Vicente
158	José Valdesogo Viejo	idem
159	Julian Morán Reyero	Santa Maria
160	Isidoro Tomé Bargal	Vegas del Condado
161	Roque Acevedo Corral	idem
162	Victorio Somonte Sanchez	idem
163	José Tomé Marcos	Villanueva
164	Matias Ferreras Serrano	idem
165	Francisco Fernandez Fuertes	Celadilla
166	Antonio Gonzalez Delgado	Villadangos
167	Matias Villadangos Rodriguez	idem
168	Tiburcio Fernandez Villadangos	Celadilla
169	Juan Alvarez Garcia	Villasanta

170	Angel Valdés Veles	Villanueva
171	Gerónimo Balbuena Rodriguez	idem
172	Celestino Balbuena Rodriguez	idem
173	Francisco Fernandez Valle	Villaquilambre
174	Gregorio Flores Alvarez	Villarrodrigo
175	Lucas Flores	Villamoros
176	Juan Garcia Fernandez	Villaquilambre
177	Isidoro Ordoñez Muñiz	Villasanta
178	Ambrosio Perez Garcia	Villaquilambre
179	Norvarto Perez Castañon	Navatejera
180	Marcelino Robles Rodriguez	Robledo
181	Bernardo Rodriguez Lopez	Villasanta
182	Isidoro Ayala Zapico	Villafafe
183	Lázaro Alvarez Gonzalez	idem
184	Cesáreo Buron Cañon	Villasabariago
185	Bonifacio Blanco Llamazares	idem
186	Vicente Cuenya Olmo	idem
187	José Garcia Olmo	idem
188	José Hompanera Bayon	idem
189	Faustino Llamazares Gonzalez	idem
190	Casimiro Llamazares Gonzalez	idem
191	Miguel Alonso	Castrillo
192	Isidoro Alvarez	Toldanos
193	Luis Alcoaba	Santa Olaja
194	Andrés Ferrero	Castrillo
195	Benito Martinez	Roderos
196	Melchor Gonzalez	Villarroaño
197	Esteban Gonzalez	idem
198	José Iban	Roderos
199	Pascual Lopez	San Justo
200	Francisco Martinez Cañas	Marne

Capacidades.

1	Dámaso Merino	Leon
2	Pedro Barthe	idem
3	Ricardo Gonzalez Cienfuegos	idem
4	Joaquin Rodriguez del Valle	idem
5	Vicente Gonzalez del Palacio	idem
6	Fernandó Merino	idem
7	Ambrosio Fernandez Llamazares	idem
8	Policarpo Mingote Tarazona	idem
9	Valentin Acevedo Calleja	idem
10	Marcelo Llorente Sanchez	idem
11	Tomás Mallo Lopez	idem
12	Martin Nuñez Martinez	idem
13	Juan Alonso de la Rosa	idem
14	Cecilio Diez Garrote	idem
15	Benigno de Viedma	idem
16	Emilio Tejedor Perez	idem
17	Gregorio Nieto	idem
18	Florencio Gonzalez Garcia	idem
19	Juan Eloy Diaz Gimenez	idem
20	Inocencio Redondo Ibañez	idem
21	Pedro Muñoz	idem
22	Isidoro Martinez	idem
23	Francisco Salazar	idem
24	Matias Garcia	idem
25	Francisco Santos	idem
26	Domingo Arenas	idem
27	Carlos Rodriguez	idem
28	Francisco Perez Llanos	idem
29	Julian Arenas Rodriguez	idem
30	Ramon Riegas del Riego	idem
31	Arsonio Alonso Ibañez	idem
32	Alejandro Alvarez	idem
33	Eleutario Gonzalez del Palacio	idem
34	Manuel Ureña	idem
35	Fidel Tegerina	idem
36	Cándido Fernandez Quiñones	idem
37	Salustiano Posadilla	idem
38	Jacinto Sanchez Puelles	idem
39	Antonio Mollada Melcon	idem
40	Francisco Fernandez Llamazares	idem
41	Lisandro Alonso Ibañez	idem
42	Federico Blanco Olea	idem
43	Raimundo del Rio Lopez	idem
44	Salustiano Lopez Ugidos	idem
45	Cayetano Fernandez Llamazares	idem
46	Rutilio Fernandez Llamazares	idem
47	José Rodriguez Vazquez	idem
48	Jesús Rico Robles	idem
49	Mannel Rodriguez Gutierrez	idem
50	Sabas Martin Granizo	idem
51	Solutor Barrientos	idem
52	Miguel Fernandez Banciella	idem
53	José Datas Prieto	idem
54	Fernando Carrillo Prieto	idem
55	Amancio Saldaña	idem
56	Leopoldo Garcia	idem
57	Antonio Garcia Alfonso	idem

58	Isidoro Sanchez Puelles	Leon
59	Pedro de la Cruz Hidalgo	idem
60	Luis Francon	idem
61	Antonino Sanchez	idem
62	Mannel Oria Ruiz	idem
63	Nicasio Guisasola	idem
64	Eduardo Suares Garcia	idem
65	José Garcia Loranxana	idem
66	Gregorio Chacon Buitrago	idem
67	Elias de Robles	idem
68	Eustaquio Lescun	idem
69	Martin Feo Fuertes	idem
70	Pascual Pallarés	idem
71	Juan Antonio Casado	idem
72	Mariano Andrés	idem
73	Agustin Feo	idem
74	Manuel Feo Alonso	idem
75	Matias Garcia	idem
76	Mariano Torres Rodriguez	idem
77	Fernando Sanchez	idem
78	Isidro Feo Fuertes	idem
79	Restituto Ramos	idem
80	Rogelio Fernandez Pachon	idem
81	Agapito de Celis	idem
82	Vicente Ordás	Puente Castro
83	Victoriano Martinez	idem
84	Mariano Santos Trigo	Leon
85	Angel Ordás Alvarez	idem
86	Laureano Arroyo	idem
87	Nemesio Almazan	idem
88	Fernando Arroyo	idem
89	Matias Gil Guzman	idem
90	Nicolás Nieto de la Puente	idem
91	José Fernandez Solar	idem
92	Antonio Arriola	idem
93	Ramon Pallarés	idem
94	Isidoro Rico	idem
95	César Rico	idem
96	Patricio Garcia Otero	idem
97	Gabriel Fernandez Balbuena	idem
98	Manuel Diez Gonzalez	idem
99	Vicente Lopez Gonzalez	idem
100	Francisco San Blas	idem

Lo que por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Audiencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 33 de la ley, se hace publico en este BOLETIN OFICIAL.

Leon 22 de Diciembre de 1888.—El Presidente, Maximino Rodriguez Guerrero.

AYUNTAMIENTOS.

D. Restituto Ramos Umarte, Alcalde constitucional de Leon.

Hago saber: que en uso de las facultades que en la ley de 26 de Junio último y en el reglamento de la misma fecha, se reconocen á los Ayuntamientos, acordó el de esta capital en las sesiones celebradas en los dias 10 y 24 de Noviembre próximo pasado y sancionó la Junta municipal en sesion de 10 del corriente, imponer un recargo de 10 pesetas por hectolitro de alcohol ó de líquidos espirituosos que se introduzcan en esta ciudad, estando encargado de la cobranza del referido recargo que se hará efectivo desde 1.º de Enero próximo el personal de consumos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Leon 26 de Diciembre de 1888.—R. Ramos.

JUZGADOS.

Ordala de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en la demanda de

juicio declarativo de menor cuantía propuesta en el mismo por el Procurador D. Amaro Gutierrez, en nombre de D. José Garcia Cortizas, vecino de Madrid, contra Dionisio Garcia Puente, que lo es de Los Bayos y hoy ausente de su domicilio, sobre pago de doscientas noventa y nueve pesetas veintinueve céntimos, réditos de un ocho por ciento en adelante y costas, acordó en providencia de veintinueve de Diciembre último conferir traslado con emplazamiento de la demanda al Dionisio Garcia, para que dentro de nueve dias comparezca y la conteste ante este referido Juzgado.

Y como quiera que al hacerle el emplazamiento aparece de la diligencia extendida en autos por el actuario que el demandado se halla ausente en ignorado paradero, el expresado Sr. Juez con fecha del dia de hoy dictó providencia, acordando que los nueve dias se entiendan solo para comparecer el referido Dionisio Garcia en el antedicho juicio, é insertar la cédula de emplazamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar el correspondiente edicto en el sitio de costum-

bre, á cuyo fin emplazo al referido Garcia Puente, previniéndole que de no presentarse en el tiempo, modo y forma expresados le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Murias de Parodes Marzo primero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gabriel Suarez.—El Escribano, Magin Fernandez.

Juzgado municipal de Villaquilambre.

EDICTO.

El martes veintidos de Enero próximo á las once de la mañana se sacan á pública subasta en la sala de audiencia de este juzgado sita en dicho pueblo, para hacer pago á D. Leoncio Cadorniga vecino de Leon, de sesenta y siete pesetas y cuarenta y siete céntimos, costas causadas y que se causen, que es en deber D. Eulogio de Robles, vecino de Robledo de Torio y como de la propiedad de éste los bienes siguientes: Una tierra trigal sita en término de dicho Robledo al sitio de los tacones como de dos hembras sembrada de trigo; linda Oriente otra de D. Pablo Florez, Mediodia tierra de D. Eulogio de Robles, Poniente, mas de Teresa Fernandez y Norte otra de herederos de D. Matias Alvarez; tasada esta finca con su fruto pendiente en cien pesetas.

Advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion dada, que para tomar parte en el remate han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y que no existe titulo de propiedad de la expresada finca por lo que se saca á la subasta segun lo prevenido en el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil debiendo conformarse los licitadores con certificacion del acta de remate.

Dado en Villaquilambre á veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Juez municipal, Francisco Blanco.—Ante mí, Andrés Arias.

D. José Florez Turionzo, Juez municipal del distrito de Priaranza de Valduerna.

Certifico: que en virtud de diligencias seguidas en juicio verbal civil, en este Juzgado municipal de mi cargo, á instancia de D. Anastasio Berciano Viñambres, como apoderado de D. Domingo Nistal Nieto,

vecinos el primero de Castrillo de Valduerna y éste de Valdespino de Somoza, contra José de la Cuesta Garcia, vecino de Priaranza de Valduerna y en rebeldía de éste recayó la sentencia que en la parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Quintanilla de Somoza á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, visto por D. José Florez Turionzo, Juez municipal del distrito de Priaranza el anterior acta de juicio verbal civil, entre partes Anastasio Berciano Viñambres, casado, labrador y vecino de Castrillo, como apoderado de D. Domingo Nistal, vecino de Valdespino, en reclamacion de doscientas diez y ocho pesetas que pide á José Cuesta Garcia y á Francisco de Abajo, que lo son de Priaranza, el primero como deudor y el segundo como fador de aquél.

Resultando: que dicho demandado José Cuesta Garcia, no compareció al juicio y si el fador Francisco de Abajo, siendo citado igualmente que éste, pidiendo el demandante su continuacion en rebeldía.

Resultando: que dicho demandante probó debidamente la corteza del crédito reclamado por medio del fador y dos testigos que han reconocido la obligacion simple que se acompaña.

Considerando: que por tal motivo está en el deber legal de satisfacerlo

Falla: que debe de condenar y condena á José Cuesta Garcia, vecino de Priaranza á pagar á Anastasio Berciano, que lo es de Castrillo, la cantidad de doscientas diez y ocho pesetas y las costas causadas y las que de lugar.

Por esta mi sentencia que se notificará á las partes librando la correspondiente certificacion al señor Gobernador de esta provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Así la mandó, proveyó y firma de que certifico.—José Florez.—Antonio Fausto Martinez, Secretario.—Es copia que obra en el expediente de referencio.

Y á fin de que V. S. se sirva mandar se inserte la adjunta sentencia en el correspondiente BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo y sello en Quintanilla de Somoza á doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho de que certifico.—El Juez municipal, José Florez.—Por su mandado, El Secretario, Antonio Fausto Martinez.